

## JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA

flia23bt@cendoi.ramaiudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO

RADICACIÓN: 110013110023-2023-00639-00

CUADERNO: 1 - DIGITAL

Atendiendo el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte actora no le dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión de la demanda, se **DISPONE**:

- **1. RECHAZAR** la presente demanda. (Inciso 4º del art. 90 del C. G. del P.)
- **2. ORDENAR** su entrega junto con los anexos dejando las constancias de Ley.
- **3. COMUNICAR** esta decisión a la Oficina Judicial Reparto, para los efectos del acuerdo 1472 de 2002 art. 71, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 030

HOY: 29 de febrero de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria